



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Sábado 6 Marzo 1937

Núm. 65.—Página 1073

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto ampliando la composición del Consejo Superior de Guerra con un representante de cada uno de los Gobiernos de la Generalidad de Cataluña y Provisional del País Vasco.—Página 1073

Ministerio de Justicia

Orden considerando como desaparecidos, a los efectos del artículo 327 del Código civil, los Registros civiles que se hallen en localidades no sometidas al poder legítimo de la República.—Página 1075

Otra considerando como renunciantes y, en consecuencia, separando del Cuerpo a los Médicos forenses que se expresan.—Página 1075

Otra disponiendo pase a prestar los servicios de su clase en el Juzgado número uno de los de Madrid el Médico forense D. Enrique Arroyo Carceller.—Página 1075

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo, al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco (Córdoba) D. Miguel Orellana Martínez.—Página 1075

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Juez de Primera Instancia de Badajoz a D. Anselmo Trejo Gallardo.—Página 1075

Otra nombrando con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Denia (Alicante), a D. Eduardo Oñedilla Manjón.—Página 1075

Otra ídem con carácter interino, Secretario de Gobierno en la Audiencia Territorial de Gijón, a D. Alfonso Ortega.—Página 1075

Otra ídem Agente judicial interino, adscrito a la Audiencia Provincial de Valencia, a D. José Antonio Martínez Robles.—Página 1076

Otra ídem Agente judicial interino, del Juzgado de Primera Instancia de Laredo (Santander), a D. Joaquín Rovira Salviejo.—Página 1076

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia de Orihuela (Alicante) como Secretario, el titular de Orense D. Acisclo Torrecilla Perea.—Página 1076

Otra separando definitivamente del servicio y escalafón, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, al Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Laredo D. Crisanto González Cartón.—Página 1076

Otra nombrando Agente judicial interino, con destino en la Audiencia Provincial de Valencia, a D. Balbino Campos García.—Página 1076

Otra nombrando Secretario interino, del Juzgado de Primera Instancia de Novelda (Alicante), a D. Justiniano Valle Merino.—Página 1076

Otra separando definitivamente de su cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes, al Secretario del juzgado de Primera Instancia

de Vinaroz (Valencia) D. Rodrigo Guarch Guarch.—Página 1076

Otra separando definitivamente de su cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo, al Secretario de Primera Instancia de Ugijar D. Pedro Azcárate Viana.—Página 1076

Otra disponiendo se constituya en Valencia una Comisión judicial, integrada por los señores que se indican.—Página 1076

Otra nombrando con carácter interino, Secretario del Tribunal Popular de Gijón, a D. Ramón Camino Vázquez.—Página 1077

Otra nombrando Vocal del Tribunal de Albacete, por renuncia del que lo desempeñaba, al Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de La Roda (Albacete) D. Arsenio Berruga.—Página 1077

Otra nombrando Secretario del Tribunal Popular de Albacete a don Juan José Rubio Calleja.—Página 1077

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del Tribunal Popular de Albacete a D. José Sánchez Torrecilla.—Página 1077

Otra nombrando Secretario del Juzgado de Urgencia de Albacete a D. Francisco García Morales.—Página 1077

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz) a D. José García Mallorgas.—Página 1077

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Huelma (Jaén) a D. Virgilio Guzmán Muñoz.—Página 1077

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, al Abogado fiscal de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo D. Manuel Antolín Becerro.—Página 1077

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino del distrito de la Catedral de Murcia a D. Amador del Pozo Rodríguez.—Página 1077

Otra nombrando Juez municipal propietario interino de Caravaca (Murcia) a D. Gregorio Ros Bustamante.—Página 1078

Otra admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Juez municipal del Juzgado número 6 de Madrid D. Miguel de Mora Requejo.—Página 1078

Ministerio de la Guerra

Decreto disolviendo el Comité Central de Reclutamiento de Voluntarios y disponiendo pasen a la Junta de Compras de Material del Ministerio de la Guerra las existencias de vestuario de que disponga.—Página 1078

Orden circular prorrogando el compromiso contraído por los voluntarios en filas al servicio de la República durante todo el tiempo que se prolongue la actual campaña.—Página 1078

Ministerio de Hacienda

Orden promoviendo al empleo de Cabo al Carabiniero Juan Rodríguez Moro.—Página 1078

Otra concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1078

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos de la relación que se menciona.—Página 1079

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se indica.—Página 1080

Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabiniero muerto en campaña D. Sergio Alvarez Díaz.—Página 1081

Otra promoviendo al empleo de Cabo, por méritos de guerra, a los Carabineros D. Emilio Bastante Vilches y D. Jesús Rodríguez López.—Página 1082

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1082

Otra promoviendo al empleo de Sargento a los Cabos del Instituto de Carabineros que se indican.—Página 1083

Otra promoviendo al empleo de Cabo a los individuos del Instituto de Carabineros que se expresan.—Página 1033

Otra rectificando en la forma que se indica la de 26 de Enero último, relativa a ascenso de personal por méritos de guerra.—Página 1084

Otra disponiendo sea sustituido del Comité Directivo del Banco de Castellón D. Antonio Fraga Ripollés por D. José J. Valero Gualberto.—Página 1084

Ministerio de Marina y Aire

Orden admitiendo en el Cuerpo de Aviación naval, con la especialidad de Radiotelegrafista y categoría de Alférez, a D. José Franco Cano.—Página 1084

Otra ídem íd., y categoría de Auxiliar, al Radiotelegrafista José Ortiz Marín.—Página 1084

Otra ascendiendo a Cabo Piloto de Aviación naval al Marinero Manuel Llop Casani.—Página 1084

Otra disponiendo sea ascendido al empleo de Auxiliar de Aviación naval el Maestre de dicho Cuerpo Gregorio Segura Sánchez.—Página 1085

Ministerio de la Gobernación

Orden destinando al mando del 19.º Tercio de la Guardia Nacional Republicana, con residencia en Barcelona, al Coronel D. Antonio Escobar Huerta.—Página 1085

Otra declarando cesantes a los Auxiliares de Oficinas doña María Josefa Dessi y Fernández Angulo y doña María del Pilar Martín Caloto.—Página 1085

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo quede en la situación de disponible gubernativo el Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles D. Fernando Pita Verde.—Página 1085

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden resolviendo expediente de expedición de título de Aparejador a favor de D. Manuel Pérez Bea.—Página 1085

Otra ídem íd. de título de Practicante a favor de D. Jesús Pagán Moreno.—Página 1085

Otra ídem íd. de título de Licenciado en Derecho a favor de D. Pedro Egea Gómez.—Página 1086

Otra ídem íd. de título de Licenciado en Farmacia a favor de doña María de la Candelina Murtra y Casanovas.—Página 1086

Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden disponiendo la constitución de una Junta Directiva encargada de la gestión de la Caja de Previsión del personal de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Página 1086

Otra disponiendo la prórroga del tipo del 72 por 100 del recargo transitorio de cuotas, para el régimen de Retiro obrero obligatorio, durante el ejercicio económico de primero de Julio de 1936 a 30 de Julio de 1937.—Página 1087

Otra disponiendo la obligación que tienen los beneficiarios de casas baratas o económicas de satisfacer los pagos oportunamente, para la amortización de las mismas, y estableciendo normas y sanciones a que estarán sujetos, caso de su incumplimiento.—Página 1087

Ministerio de Industria

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero afecto a la Delegación de Minas de Murcia D. Manuel Serra Martínez.—Página 1088

Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— PRIMERA ENSEÑANZA

Trasladando a la escuela de Lloret de Mar al Maestro nacional de San Gregorio (Gerona) D. Joaquín Saurina Negre.—Página 1088

Nombrando Directores provisionales de las escuelas graduadas de Taragona que se citan a los señores que se indican.—Página 1088

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se amplía la composición del Consejo Superior de Guerra, creado por Decreto de nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, especificada en el artículo primero de dicha disposición, en el sentido de que tendrán un representante en el seno de dicho organismo cada uno de los Gobiernos de la Generalidad de Cataluña y Provisional del País Vasco.

Dado en Barcelona, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

MÁNUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

—XXX—

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se solicita de este Ministerio la adopción de normas para suplir la prueba del estado civil ante la imposibilidad de obtener certificaciones de los Registros civiles situados en territorio faccioso, hace conveniente dictar la oportuna disposición que aclare esta materia, ya que no se da al artículo 327 del Código civil la interpretación acomodada a las excepcionales circunstancias del momento que haría innecesaria esta disposición.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado que se consideren como desaparecidos, a los efectos del artículo 327 del Código civil, los Registros civiles que se hallen en localidades no sometidas al Poder legítimo republicano, y en consecuencia, el estado civil de las personas comprendidas en los mismos podrá probarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Al señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el artículo 23 del Reglamento orgánico de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha resuelto considerar como renunciantes a sus cargos y acordar, en consecuencia, su separación del Cuerpo, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Salvador Pascual Ríos, Médico forense propietario del Juzgado número 1 de los de Madrid.

Don Julián Botella Mateo, Médico forense propietario del Juzgado número 15 (hoy número 5) de Madrid.

Don Gerardo de Dios Gil, Médico forense propietario del Juzgado número 20 (hoy número 10) de Madrid.

Don Daniel Ortega Lechuga, Médico forense sustituto del Juzgado número 3 de Madrid.

Don Tomás Soler Hernández, Médico forense sustituto del Juzgado número 4 de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas,

He tenido a bien disponer que don Enrique Arroyo Carceller, Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Barcelona, pase a prestar los servicios de su clase, con idéntica cualidad, en el Juzgado de igual clase y categoría número 1 de los de Madrid, con el sueldo anual de siete mil pesetas que en la actualidad tiene asignado, quedando de momento agregado, en comisión de servicio y sin derecho al percibo de dietas, a los Tribunales Populares Especiales de esta capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Consejo Municipal de Pozoblanco y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto denegar la solicitud de excedencia voluntaria formulada por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de dicho partido don Miguel Orrellana

Martínez y acordar en su lugar la separación definitiva de dicho funcionario, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Anselmo Trejo Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el Juzgado Especial para los delitos de rebelión y sedición de la provincia de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 111 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia que del cargo de Juez de Primera Instancia ha presentado, por optar por su nuevo destino de Inspector provincial de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Julio próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y a reserva de la propuesta que en su día eieve la Comisión judicial correspondiente, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Denia, en la provincia de Alicante, vacante por separación preventiva de don Francisco González, a don Eduardo Olmedilla Manjón, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que servía el de Colmenar Viejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta del ilustrísimo señor Consejero de Justicia de Asturias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar,

con carácter interino, Secretario de Gobierno de esa Audiencia, a don Alfonso Ortega, quien percibirá, mientras subsista la interinidad, el sueldo anual de 12.775 pesetas asignado a los de su clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Gijón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino a don José Antonio Martínez Robles, el cual quedará adscrito a esa Audiencia y percibirá el sueldo anual de cuatro mil pesetas, una vez que se obtenga el crédito preciso para la efectividad de las plantillas aprobadas por Decreto de 22 de dicho mes de Enero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Municipal de Laredo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino del Juzgado de Primera Instancia de dicha localidad a don Joaquín Rovira Salvaje, quien percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas, mientras subsista la interinidad y una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las plantillas fijadas por el Decreto de 22 del citado mes de Enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me están atribuidas,

He tenido a bien disponer que don Acisclo Torrecilla Perea, Secretario judicial de término y que se hallaba adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Oronse, pase a prestar sus

servicios al Juzgado de igual clase de Oribuela, con el sueldo anual de once mil pesetas, establecido para los de su categoría en las plantillas aprobadas por Decreto de 4 de Enero último, y que percibirá una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de los mismos; todo ello a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia de Alicante y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio y escalafón, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, del Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Laredo don Crisanto González Cartán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con destino a esa Audiencia, a don Balbino Campos García, quien percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas, una vez que se obtenga el crédito preciso para la efectividad de las plantillas aprobadas por Decreto de 22 de dicho mes de Enero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Novelda a don

Justiniano Valle Merino, quien percibirá, mientras subsista la interinidad, el sueldo anual de 9.000 pesetas, establecido para los de su clase en las plantillas fijadas por Decreto de 4 de Enero último, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las mismas; todo ello a reserva de la propuesta que en su día eleve la Comisión judicial depuradora de la Administración de Justicia en Alicante y su provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Federación Local de Sindicatos Unicos de Vinaroz y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Vinaroz don Rodrigo Guarch Guarch, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, de don Pedro Azcárate Viana, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ugijar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de Diciembre último,

Este Ministerio acuerda constituir en Valencia una Comisión judicial, presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo don Luis Fernández

Clérigo, y de la que formarán parte, en concepto de Vocales, Armando López, por la Sindical de la C. N. T., y E. Jorge Moreno, por la U. G. T., propuestos para dichos cargos por las respectivas organizaciones sindicales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y a reserva de la propuesta que en su día eleve la Comisión judicial correspondiente, para la plaza de Secretario de ese Tribunal Popular, a don Ramón Camino Vázquez, concediéndose efecto retroactivo a esta designación a partir del día en que el aludido funcionario haya pasado a prestar sus servicios en virtud de nombramiento de las Autoridades judiciales de Asturias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Consejero de Justicia de Asturias (Gijón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 15 y 25 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Vocal del Tribunal Popular de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de don José García, a don Arsenio Berruga, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el Juzgado de la Roda en dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. S. y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 16 de Diciembre

próximo pasado, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y a reserva de la propuesta que en su día eleve la Comisión judicial correspondiente, para la plaza de Secretario de ese Tribunal Popular, a don Juan José Rubio Calleja, que desempeñaba anteriormente la plaza de Secretario del Juzgado Especial número 1 de esa capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Tribunal Popular de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado y accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Torrecilla,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Secretario de ese Tribunal Popular ha presentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Tribunal Popular de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino y a reserva de la propuesta que en su día eleve la Comisión judicial correspondiente, para la plaza de Secretario de ese Juzgado de Urgencia, a don Francisco García Morales, que anteriormente desempeñaba el cargo de Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del distrito de San Sebastián de esa capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Presidente del Juzgado de Urgencia de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz, a don José García Mallorgas, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el cargo de Vocal del Tribunal Especial Popular de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Virgilio Guzmán Muñoz, que pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia de Huelma, en la provincia de Jaén, vacante por excedencia de don Bernabé Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, a don Manuel Antolín Becerro, Abogado fiscal de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, procedente del Cuerpo Jurídico del Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Amador del Pozo Rodríguez, que pasará a servir el Juz-

gado del Distrito de la Catedral de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 15 de Agosto último y a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular, a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Juez municipal propietario, con carácter interino, de Caravaca (Murcia), a don Gregorio Ros Bustamante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Justicia municipal,

Este Ministerio ha resuelto admitir a don Miguel de Mora Requejo la renuncia del cargo de Juez municipal del Juzgado número 6 de Madrid, por haber sido nombrado para otro cargo judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 4 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Por consecuencia del llamamiento a filas de un contingente de hombres suficiente para el sostenimiento de la actual campaña, resulta innecesario el reclutamiento de voluntarios para el Ejército de la República. En razón de tal circunstancia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda disuelto el Comité Central de Reclutamiento de Voluntarios a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Artículo segundo. Una Comisión liquidadora, cuya composición podrá determinar el Ministro de la Guerra, se encargará de ultimar los asuntos pendientes del Comité Central de Reclutamiento.

Artículo tercero. Cuantas existencias de ropa, vestuario y demás prendas con destino al Ejército voluntario tenga en su poder el Comité Central de Reclutamiento de Voluntarios, deberán ser entregados a la Junta de Compras de Material del Ministerio de la Guerra.

Dado en Barcelona, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En uso de la facultad que confiere al Gobierno el artículo segundo del Decreto de 17 de Agosto de 1936 sobre acrecentamiento de efectivos militares al servicio de la República, en ejecución de acuerdo tomado al respecto por el Consejo de Ministros, y como Ministro de la Guerra, al que compete poner en práctica dicho acuerdo,

He tenido a bien disponer:

Se prorroga el compromiso contraído por los voluntarios en filas al servicio de la República durante todo el tiempo que se prolongue la actual campaña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de Cabo, con destino a las fuerzas de choque, al Carabínero de la Comandancia de Barcelona Juan Rodríguez Mero, con la antigüedad de 21 de Febrero próximo pasado, el cual

causará alta en el Centro de Movilización número 1 en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE
Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Bautista Agramunt y termina con Francisco Zabala Cavilán, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros y con la antigüedad de primero de Febrero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE
Señor...

Relación que se cita

Bautista Agramunt Bover
Justo Agrado Muñoz
Pascual Aguilar Laval
José Aguilar Sánchez
Julián Aguilera Sánchez
Juan Alcaide Aiza
Benito Alvaro Cayón
Juan Aparicio Martínez
Prudencio Aramburu Martínez
Gabriel Argandona Sánchez
Ramón Azorín Ibáñez
José Barberá Nevado
José Bellver Morelló
Antonio Bas Soriano
José Bleda Moya
Juan J. Bonet Ariza
Fernando Boluda Pérez
Juan Borrego Santos
Antonio Grito Rodríguez
Joaquín Bueno García
Sebastián Bueno Ibáñez
Manuel Cabrera Segovia
Ángel Calderón Gómez
Ignaciano Camacho Aguilar
Ignacio Camacho Aguilar
Redención Canales Valiente
José Canet Inche
José Joaquín Carreño Segura
Jacinto Carretero Sáez
Andrés Carrión Bautista
Félix Castellano Moreno
Juan Antonio Castillo Bautista
José Castillo Ortíz
Antonio Castro Cid
Antonio Cecilio Girona

Manuel Conejero Sánchez
 Isidro Cortijo Zamora
 Luis Criado Cordobés
 Manuel Cruz Gómez
 Juan M. Chamorro Pamós
 José Díaz Naranjo
 Manuel Díaz Pines Muñoz
 Julián Díaz Fierre
 Alfonso Duaña Márquez
 Anselmo Durán Alejandro
 Bonifacio Egea Redondo
 Vicente Enguis Vito
 Teodomiro Escobar Poveda
 Francisco Escoms Lacal
 Bernardo Escribá Cabanes
 Andrés Escrivano Berruga
 José Escudero Escobar
 Inocencio Escudero Vega
 Jesús España Díaz
 Andrés Fajardo Domingo
 Miguel Fernández Arroyo
 Domingo Fernández Demera
 Germán Fernández García
 Ramiro Fernández Guitián
 Juan Fernández Monteagudo
 Ciriaco Fernández Pomba
 Alejandro Fernández Prado
 Faustino Gabaldón Martín
 José Gabá Sepúlveda
 Antonio Gallardo Sánchez
 Juan Miguel García Bleda
 Emilio García Comasco
 Esteban García Consuegra
 José García Hernández
 Ramón García Jaén
 Juan García Pérez
 Angel García Sáez
 Manuel García Sevilla
 Félix García de la Torre
 Cayetano Girón Salís
 Gregorio Gómez Morales
 José González Cebrián
 Nicanor González Domínguez
 Antonio González Rubio
 Justo Gutiérrez Sanz
 Emilio Hernández Doménech
 José Hernández Palacios
 Gregorio Hérniz Rodríguez
 Juan Herreró Padre
 Francisco Jiménez Gil
 Pedro José Landete
 Pedro Lara Medroñero
 Sebastián Lemos Barras
 Evaristo Lina Becerra
 Avelino López Aida
 Manuel López Moreno
 José López Rozas
 Miguel Magro Villalba
 Juan Manzanedo Villaescusa
 Manuel Martín Gómez
 José Manuel Marín Martinalbo
 Manuel Marín Sánchez
 Alonso Martínez García
 José Antonio Martínez González
 Emilio Martínez Martínez
 Miguel Martínez Martínez
 Cayetano Martínez Padilla

Emilio Martínez Vinuesa
 Manuel Matías Mora
 Eloy Mendieta Cortiz
 Antonio Miñano Pagán
 Mario Miranda Tintero
 Rafael Molina Núñez
 Marcelino Monje Pelipelli
 Pascual Monterguado Soria
 José Morales Riera
 Manuel Moreno Estévez
 Eliseo Moreno Porras
 Juan Muñoz Garrido
 Francisco Muñoz de la Torre
 Tomás Navacerrada Pérez
 Justo Nieto Suárez
 Alfonso Ontecilla Gaspará
 Severiano Palacios Linares
 Antonio Panduro Marín
 Dinias Paradas Mañoz
 Fernando Paredes Muñoz
 Miguel Antonio Farra Ramírez
 Mariano Pascual Gil
 Francisco Pérez Fernández
 Antonio Pérez Jaramillo
 Juan José Peinado Escobar
 Francisco Piqueras Vizcaíno
 Jaime Pinar Roda
 Gregorio Pozuelo Pozuelo
 José Prieto Ruiz
 Luciano Quintero Garrido
 Valentín Ramos Luqueas
 Pedro Recio Fernández
 Cayetano Ríaza Pérez
 Andrés Ripado Quirós
 Antonio Rivero Montenegro
 José Rodríguez García
 Pedro Rodríguez Pérez
 Miguel Rodríguez Kosendo
 Evaristo Roldán González
 Anastasio Romero González
 Joaquín Rovira Marín
 Valentín Rubio Olinedo
 Juan Ruiz García
 Antonio Sáez García
 Julio Sáez Gómez
 Vicente Sahuquillo Lafuente
 Pedro Sánchez Martínez
 Eduardo Sánchez Sánchez
 Felipe Sánchez V. Montero
 Rafael Del Sarto González
 Vicente Tello Caseller
 Rafael Teno Alegre
 Marcos Torres García
 Sebastián Torres Mañoz
 Andrés Valero Alejo
 Juan José Valiente Denia
 José Valverde Lucas
 Inocencio Vecino Carreras
 Antonio Velasco García
 Nemesio Villanueva Bueno
 Domingo Yébenes Remo
 Antonio Yeste Corredor
 Francisco Zabala Gavilán

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Antonio Molina Navarrete y termina con Jesús García Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Antonio Molina Navarrete
 Florencio Menacht Casellas
 Francisco Viñals Soteras
 Antonio Berenguer Alvaro
 Manuel Suárez Ballesteros
 Saturdo Valverde Guerra
 Adolfo Herrera Puertas
 Castor Zamora Turralba
 Esteban Prado Alon
 Federico Salvador Arévalo
 José Aroca García
 Tomás Alvarez Revuelto
 Antonio Guerra Aseusio
 José Gómez López
 Blas García González
 Gabriel Domínguez López
 Jaime Clemente García
 Daniel Valero Izquierdo
 Rafael Rubio Zapata
 Manuel Barbosa Gómez
 José Moreno Alemany
 José Pérez San Román
 Vicente López López
 Francisco Caro Aznal
 Adolfo González Márquez
 Conrado Martí Pablo
 José Peralta Peris
 Luis González Villar
 Julio Mateo Delgado
 Juan Coll Valero
 Pascual García Boscá
 José Cócera Cocera
 Jaime Rivelle García
 Antonio García García
 Félix Soriano Picaso
 José Damían García
 Angel Fernández Cediel
 Benito Pedrón García
 Vicente Navarro Peral
 Octavio Luján Campos
 Miguel Bria Machí
 Antonio Andújar García
 Luciano Merlanga Guaita
 Bautista Asensio Calaforra
 Casimiro Domingo Torres
 Camilo Arboch Cortés

José Cervera Garcés
 Vicente Ferrando Pastor
 Emilio Merlaza Guaita
 Enrique Alhambra Novergues
 Diego Cervantes Guevara
 Domingo Bonafé Agustín
 Domingo Giner Narzal
 Victorio Colchón Modrego
 Eustaquio González Seria
 Francisco Cuenca Simiana
 Francisco Navarro Simón
 José Gasela Benzael
 Gregorio Benaya Díaz
 Rodrigo Fernández Piyer
 José Galarza Manzana
 José Manzano Vallés
 Enrique Lacasa Dehesa
 Serafín Huercio Balaguer
 Juan Navarro Holana
 Mariano Lorez Argento
 Joaquín Campos Navarro
 Antonio Altés Subirats
 Salvador Arroyo Galán
 Antonio Collado Ruiz
 Tomás Llopis Ferrer
 Paulino Cerdán García
 José Carlos Isach
 Pedro Guzmán Sánchez
 José Guaita Guaita
 Juan Gual Gregori
 Juan Alvarez Fernández
 Juan Muñoz Moaregut
 Jesús Luaces Ginal
 Joaquín Llover Verdagner
 Luis Rubio Veliña
 Elías Seguí Aparicio
 Antonio Calabuig Garrote
 Blas García Albert
 Bernardo Gaviler Bolufe
 Juan Pérez Roselló
 Joaquín Huertas Moya
 Manuel Pastor Vía
 José García Pons
 Manuel Miralles Grauer
 Andrés Soler Gaspar
 Joaquín Segarra Dinet
 Rafael Poveda Mañes
 Pedro Mera López
 Bautista Godí Velart
 Francisco Bosch Navarro
 Mariano Miranda Ibáñez
 Ramón Ordoña Carot
 Julio Salinas Fernández
 Salvador Ricos Martín
 Nicolás Calero Sacrano
 José Soriano Martínez
 Julio Requena Ficazo
 Félix Córdoba Peñarrubia
 Joaquín Maegaix Bernach
 Manuel Albiol Izquierdo
 Enrique Alapóns Casat
 Domingo Cid Pérez
 Víctor García Sorcia
 Manuel Herrillo Infante
 Félix González Moutenegro
 Miguel Case Ros
 Salvador Sabado Allepus

José Martínez Sanz
 Federico Casanova Selser
 Antonio Gómez López
 José Jiménez López
 Francisco Rodríguez Alonso
 José Bernabé Zerrilla
 Rafael Granersl Sellas
 Pascual Cavanese Moscardé
 Vicente Barbonell Arbi
 Enrique Clemente Lloréns
 Teodoro García Pizarrón
 José Blanes Fernández
 José López Serrano
 Francisco García Rojo
 Marceline Castillo Calpe
 Salvador Boluda Candel
 José Andrés Tárrega
 Bautista Lerma Bosch
 Manuel García Hurtado
 Daniel Lerma Robert
 Vicente Gil Bernardo
 Emilio Estévez Fernández
 Luis Gil Martín
 Celedonio García Viejo
 Francisco Laborda Murciano
 Pablo Lacasa Dehesa
 Félix Fernando Monterrubio
 Enrique Monet Redó
 José Muedra Sofía
 Indalecio Miras Martínez
 Valeriano Catalán Muñoz
 José Ferrón Illa
 Angel Prat Carel
 Juan Masgoret Roig
 Antonio Sánchez García
 José Aien Rosa
 Guillermo Saluquillo Guaita
 Juan Santiago Ferrando
 Ramón Castro Corpas
 Agustín Blanco López
 Pedro Campillo Rabadán
 Enrique Cols Ambrosio
 Eriberto Pascual Gamisáns
 Francisco Casino González
 José Ruiz Martínez
 Antonio López Santos
 Antonio Roldán Nájera
 Antonio López Vicente
 José Fillo Gasó
 Alfonso Brot Mulet
 Elías Fernández López
 José Cabos Zánón
 Luis Llop Melic
 Basilio Tremosa Visa
 Antonio Montañer Castillo
 Joaquín Blanch Puertas
 Antonio Gatell Borrás
 Vicente Brecal Primo
 Eduardo Requena Díaz
 Francisco Alcántara Juan
 Fernando Grau Bartual
 Francisco Blasco Pastor
 Manuel Melero Sanz
 Joaquín Beltrán Salas
 Manuel Laramonte Pons
 Pedro Catalán Hernández
 José Alfaro Hernández

Eduardo Micoña Balón
 José Bertomen Ferrer
 José Angrosola Alborts
 Francisco Luis Tomás
 Ramón Juan Luis
 Vicente Brunet Salvador
 Vicente Nájera Alfonso
 Francisco Navarro García
 Ramón Sáez Blaca
 Bautista Casanova Díaz
 Gregorio Bataller Andauzi
 Tomás Barber Sáchez
 José Garriguez Matoses
 Manuel Babiloni Vilaplana
 Luis Collado Manserger
 Juan Barricas Sillas
 Enrique Díaz Martín
 José Clemente Villanueva
 Santiago García Soto
 Diego Jiménez Martín
 Sebastián Anierte Carreras
 Luis Santamarta Reig
 José Gonzalo Fierro
 Guarnersindo Villalba Romero
 José Benite Colomer
 Francisco Holgado Rosellá
 Luis Gilabert Valle
 Antonio Vaballero García
 Jesús Tenorio Hurtado
 Simón Tortela López
 Amalio Martínez López
 Antonio Miraber Sanjuán
 José Collado Villalba
 Antonio Muñoz Barrachina
 José Ortega Vega
 Antonio Díaz Moreno
 Vicente Ubeda Martínez
 Antonio Lahiguera Pérez
 José Zaragoza Defet
 Eduardo López Ruiz
 Vicente López Quilez
 Diego Sánchez Rodríguez
 José Col Ramírez
 José García Forcabel
 José García Berenguer
 Fausto José Castro Fernández
 Julio Valcárcel Valcárcel
 Segundo Pérez Pardo
 Antonio Caramres Ramos
 Cándido del Pozo Belloso
 Daniel Escufiero Fonseca
 Francisco Sánchez García
 Antonio Marmol Alonso
 Francisco Reyes Botet
 Ignacio Martínez Núñez
 Jesús García Gutiérrez

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Emilio Herrero Moya y termina con Diego López Muñoz, y de

conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1936.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Emilio Herrero Moya
Fidel Barés Montesano
Mariano Bona García
Rafael Calvo Girad
Pedro Pons Castelló
Federico Trasif Sánchez
Juan Colet Ventura
Mació Arnau Canet
Francisco Lupiáñez La Rosa
Julio José Enrique
Jesús Bernal Mercader
José Comín López
Osvaldo Gran Casas
Bartelomé Coll Arom
Carlos Molina Pérez
José Antich González
Amador García Sáez
Miguel Moncho Sellés
Ramón Nebot Nieto
Miguel Pallarés Rodríguez
Antonio Egea Morales
Emiliano Tardío Serrano
Jesús Rubio Alarcón
Angel Lapena Arasanz
Adolfo Pino Alillo
Torcuato Morcillo García
Miguel Torres Bernal
José Cid Sebastián
Francisco Clement Climent
Vicente Plá Gómez
Pedro Cano Tobar
Juan Ferrer Andrés
José Seguer Vidal
Francisco Tristany Dalmau
Guillermo Figueras Grau
José Revuelta Marias
Julio Urzaiz Sancho
Pedro León Moncada
Francisco Rurá Boixé
Eugenio de la Fior de la Fuente
Vicente Ruiz Garrido
Bienvenido Herrera García
Marco Durán Gené
Vicente Jimeno González
Pedro Sanz Laserrada
Francisco Sánchez Sánchez
Vicente Pérez Plá
Floreál Alonso García
Federico Rivas Salillas
Joaquín Camps Molina
Pedro Villoro Inglés
Joaquín López Gorriñ
Juan Mateu Quintana
Maurits Mayer

Francisco Armengol Fontaner
Rafael Liougueras Dorca
Carl Bierbrauer
José Vicente de Haro
Juan Bó Lechada
Eleuterio Gutiérrez García
Román Geira Reverter
Juan Requeser Domingo
Isidoro Hernández Cruz
Juan García Cayuela
Antonio García Vicente
Víctor García Aso
Francisco Pedrón López
Juan Cerdaña González
Francisco González Serrano
José Ruiz Pérez
Pedro Sáez Sánchez
José Saubí Mercader
Francisco Ceirá Casademus
José Jou Tauíá
Juan Escanero Tisa
Antonio Samper Arnan
Félix Aragón Santiago
Alfonso García Calero
Luis López Calungo
Manuel Ceses Villa
Juan Mora Ripoll
Pedro Ortega Ruiz
Francisco María Nebot
Indalecio Gómez Pastor
Alonso Ridau Cano
Antonio Morales López
Rafael Arocas Yague
Francisco Muxeteh Piera
Vicente Benavenc Moya
Gonzalo Mas Vilaplana
Marcelino Renuncio Samarripa
Julián Ugarte Mercader
Ramón Sardá Montroig
José Meroño Doménech
Lorenzo Martínez Casanova
José Hernández Martínez
Francisco Vicente Escarabajal
Antonio López Pérez
Eugenio Blanco Cano
Melchor Llorénts Sala
Gregorio Laborda
Martín Rivas Lanuza
Vicente Revuelta
Ricardo Monforte Valle
Bartelomé Serra Rodríguez
José María Buiza
Abelardo Vilaret Quintana
Enrique García Salvat
José Irigoyen Isieste
José Mascaret Boira
Anselmo Sánchez Estrictino
Juan Rius Rodríguez
Joaquín Mayol Jimeno
Rafael Alglá Amorós
Luis Paille Royo
Francisco Martínez Gadea
Vicente Muñoz Villedre
Luis Revello Baró
Esteban Antón Muria
Miguel Ruiz de la Cruz
Pedro Viladevall Peñalver
Juan Rives Moncasi

Jaine Rives Moncasi
Juan Sola Carbonell
Benito Cobos Medranda
Isidoro Paranau Ferrer
Antonio Rivera Solé
Francisco Inglés Piñol
Manuel Alberto Martínez
Antonio Pascual Olandés
Juan Mari Rosolló
José Pascual Cantó
Blas Boluda Boluda
José Vizeaño Vizeaño
Salvador Genovés Pastor
Joaquín Garia Avellán
Fermín Jimeno Maiques
Tomás Ibáñez Lino
Francisco Sánchez Margosa
Manuel Victoria Ramos
Joaquín Bolufer Ciscar
Enrique Vicente Roca
Fernando Gracia Sánchez
Pedro Ramas Liébana
Fidel Navarro Pérez
Serafín Díaz Pérez
Angel Martínez Iglesias
Amado Seriano Fortea
Fabriciano Torresano Villafranca
Venancio Arribas Del Río
Juan José Bergés Sorlí
Antonio Jorge Caraballido
Fernando Hernández Bujé
Miguel Carpio Díez
Isidro Colominal Oiva
Luciano Hernández Arenas
José Benito Cobelas
José Camacho Seriano
Gabriel Menor Moreno
Juan Gómez Sánchez
Benito Gómez Robles
Mariano Serrano Izquierdo
Felipe Gómez Sánchez
Juan Batet Suño
Felipe García García
Pedro Castro Pérez
Alfonso Ramírez Frias
Vicente Bosca Palacis
Amadeo Bartomeu Tomás
Francisco Brial Patrocinio
Fernando Boedano Serrano
Fernando Ortiz Estévez
Luis Barbosa Barbosa
Claudio Barbosa Barbosa
Sebastián Justicia Gómez
José Pérez Santisteban
José Morente Godoy
José María Requer Soler

Elmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Santander don Sergio Alva-

rez Díaz, muerto gloriosamente el día 27 de Noviembre del año anterior, como consecuencia de las heridas que recibió en el combate de la toma del Monte Cimero (Asturias), señalándose en tal empleo la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Madrid don Elviro Bastante Vilches y don Jesús Rodríguez López, por su distinguido comportamiento al intervenir en la detención de los agresores que atentaron contra la vida del Consejero de Abastos de la Junta Delegada de Defensa de Madrid, camarada Pablo Yague, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 23 de Diciembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes de las Milicias de la República que figuran en la relación que comienza con Vicente Adrián Arnau y termina con Fernando Zaragoza Puigharraca, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas mixtas de Carabineros y con la antigüedad de primero de Febrero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 5 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Vicente Adrián Arnau
Joaquín Adsuar Hurtado

Jaime Adsuara Ortells
Francisco Agramunt Ribes
José Aguerri Aguerri
Pascual Aguilar Maseguer
Ricardo Agustín Ferrer
Jaime Agut Gascó
Juan Agut Vives
Manue Alanga Rosera
Jossé Alberti Marín
José Alcalde Tadeo
José Alcaina Aionso
José Alcázar García
José Alfara Coloma
Gonzalo Alfonso Martínez
Bautista Alfara Coloma
Vicente Amorós Recatalá
José Aparicio Rifaterra
Carlos Orero Benajas
Juan Arguemi Bonet
Antonio Arrue Cortés
Joaquín Asunción Ferrer
Félix Balaguer Garriga
Vicente Balaguer Montañés
Ramón Balza Loperana
José Barberá Espinosa
Juan Barceló Fábregas
Luis Barceló Ramón
Miguel Barea Pérez
José Batalla Laporta
Jesús Bayón González
Carlos Bayarri Julio
Vicente Belmont Minot
Francisco Beada Soler
Agustín Bort Tora
Benjamín Borraz Espada
Manuel Benllosa Ventín
José Blanco Fernández
Bautista Blans García
Enrique Caballé Roig
Herculano Cabezon Rodríguez
Alejandro Calvo Jimeno
Manuel Calbo Vilata
Ramón Canet Sensano
José Cantabella Peset
Juan Carod Martínez
José Carrasco Motes
Valentín Casaballo Martínez
Salvador Caselles Gil
Ramón Casterlena Sisó
Antonio Castell Vidal
José Castillo Soto
Antonio Cerdá García
Antonio Civit García
Jaime Clouta Roure
José Coma Aguilar
Lorenzo Chust Forcada
José Cotolí Fibla
Daniel Chambó Peris
Manuel Chornet Visquent
Bautista Devesa Sánchez
José Doménech Doménech
Francisco Doménech Miró
Alberto Elizalde Marcos
Manuel Escribá Cubertorér
Carmelo Espada Bastante
Pedro Espí Martín
Ramón Fábregas Ortiz
Antonio Fernández Expósito

Leopoldo Fernández Rodríguez
Ignacio Ferrarón Gimberneau
Jaime Frrelugas
Pablo Feu Miré
Paulino Font Farré
Vicente Formet Cibera
Antonio Forner Forner
Bautista Francisco Nicolás
Joaquín Franell Tornador
Amado Fuertes Izquierdo
Joaquín Juster Artigas
Antonio Fuster Peñarroya
José Gandía Granje
Juan García Carreño
Manuel García Fuente
Juan García López
Pedro García López
Joaquín Garrit Forcadell
Fernando Gassó Maltés
Bernardo Gavilá Bolufer
Felipe Gil Gonzalbo
Donato Goenaya Orobengoa
Juan Gómez Gargori
Ramón Gomis Gabau
Vicente Gonzalbo Pelise
Juan Gonzalbo Rives
Vicente González Viago
Ricardo González Moreno
José María González Ruiz
José Guachs Roig
José María Guerrero Pecero
Antonio Guerris Giró
Luis Guillén Pérez
Carlos Guixe Máñez
Domingo Herranz Verdiell
Vicente Herrero Viñes
Francisco Invernón Caparrós
Santiago Isachs Parra
Vicente Izardó Estruch
Antonio Jiménez Romera
Jesús Justribus Torra
Juan Junoy Prunes
Vicente Lavall Sanchis
Mariano Lázaro Viña
Alfonso Letosa Coronas
Antonio Lis Lis
Andrés López Céspedes
Fernando López Coma
Antonio López Ordóñez
Bartolomé Lorente Prefasi
Vicente Llorénts Melchor
Carlos Guixe Mañes
José Lluch Salort
Martín Mañas Martínez
Hilario Marín Adell
Jaime Marsal Torralva
José Martí Agramut
Vicente Martí Far
Agustín Martí Martí
Julián Martín Fernández
Valentín Martín Rey
José Martinaverro Fortuño
Antonio Martínez Hernández
Julián Martínez Jiménez
José Mas Bin
Ramón Mezquita Agunt
Luis Mijoler Choroche
Alonso Miró Enríquez

Ernesto Mola Gil
 José Moncho Galán
 Juan Monfort Rosell
 Francisco Monserrat Mañas
 Angel Montes Monte
 Ernesto Montesino Calber
 Venancio Mora Estévez
 Samuel Morales Pérez
 Andrés Muñoz Hungría
 Antonio Mur Obis
 Jaime Nadal Recaséns
 Federico Nácher Farinós
 Manuel Nart Villacampa
 Antonio Navarro Campos
 Pedro Navarro Mansergas
 Manuel Navarro Mazos
 Antonio Nogueras Ballester
 Antonio Nebot Gaspar
 Juan Oliver Rovira
 José Orero Crespo
 Manuel Palaus Portolés
 José Palanques Ballester
 José Parejo Aguilar
 Joaquín Pastor Cucala
 Isidro Pedreño Redondo
 Manuel Peñarroya Dolz
 Manuel Perea Rozano
 Vicente Pérez Bolufer
 José Pesudo Navarro
 Félix Pineda Ferrando
 José Pitarch Jimeno
 José Pitarich Jimeno
 Cornelio Pallarès Bals
 Bautista Pons Guinot
 Francisco Prats Prats
 Honorato Prieto Castro
 Ubaldo Puche Jiménez
 José Puch Minovas
 Luis Poyuelo Buetas
 Emilio Poyuelo Poyuelo
 Eduardo Quesada Pérez
 Manuel Navarro Fauli
 Juan Ramos Gozalbo
 Juan Francisco Ramiro Mateo
 José Ripollés Badanes
 Juan Roca Rovira
 José Roca Vives
 Manuel Roig Boils
 Antonio Romero Encinas
 Ramón Romano Ejarque
 Vicente Ros Herrador
 Carlos Roselló Elías
 Joaquín Rubio Castell
 Jaime Sabater Rius
 Joaquín Salas Bernal
 José Salvador Beltrán
 José María Salvador Martínez
 Agustín Sánchez García
 Antonio Sánchez Martínez
 José Sánchez Mirón
 José Santularia Molina
 José Sanz Romeu
 Plácido Saz Arqueda
 Joaquín Segarra Monfort
 Pedro Segura Vidal
 José Selusi Vidal
 Vicente Sellés Rodilla
 Enrique Serra Segarra
 José Serrano Mompó

Pedro Serrano Ortiz
 Ricardo Sifre Lloréns
 José Sobrino León
 Juan Solá Fonts
 Juan Soldevila Pichs
 Miguel Soriano Martínez
 Poncio Subirana Puig
 José Tamayo Martínez
 Juan Terrades Escrivá
 Francisco Tobeña García
 Venancio Tomás Igual
 Vicente Tonda Martínez
 Francisco Torres Pocoví
 Crescencio Torrijos de la Torre
 Francisco Toro Pitarch
 Felipe Tobar Carrascal
 Jaime Trillá Pujol
 José Usoles Artero
 Bautista Usó Capella
 Pedro Verdós Rafecas
 Manuel Verjés Senties
 Santiago Viciado Estupiñá
 Vicente Vidal Miró
 Juan Vidal Reñé
 José Vilar Andrés
 Juan Villa Olucha
 José Viliesid Russell
 Juan Villanueva Torres
 Manuel Viciado Estopiñá
 Joaquín Vivancos Hernández
 José Vives Peris
 Fernando Zaragoza Puigbarraca

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado promover al empleo de Sargento, con destino a las Columnas de choque, a los Cabos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Juan López Jiménez y termina con Eduardo Hormigo Josefa, los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 11 de Febrero del corriente año.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita:

Juan López Jiménez
 Antonio Biosca Manzanera
 José Jiménez Cerdá
 Luis Urós Urós
 Francisco Abad Puertas
 Juan Maldonado Gómez
 Manuel Rodríguez Gallardo
 Norberto Maldonado Vázquez
 Dionisio Gutiérrez Espín
 Juan Rincón Sánchez
 Manuel Tamayo Guindos
 Juan Guevara Martínez
 Eduardo Hormigo Josefa.

Excmo. Sr.: Con objeto de encuadrar los mandos de las Columnas de choque,

He tenido a bien promover al empleo de Cabo, con destino a las mencionadas Columnas, a los Carabineros del Centro de Movilización número 1 comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Andrés Paisal Paza y termina con Manuel Farnoví García, los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de 11 de Febrero próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Andrés Paisal Paza
 Juan Inez Arias
 Manuel Celda Serna
 Mariano F. Iglesias Estaun
 Francisco Canellas Sanuy
 Lucio Rustarazo García
 Manuel García Herrero
 José Cañaguera Saladié
 Enrique Clivot Tamst
 Miguel Rivas Ripoll
 Ramón Aguilera Piñaza
 Luis Munter Serrano
 Leoncio Farre Aimar
 Antonio Ruíz López
 Carlos Sanmartín Vicent
 José Rodríguez Miguel
 Antonio Albaladejo Boladín
 Pedro Albacete Saura
 Miguel Marti Castañer
 Antonio Ramos Trincado
 Joaquín Cerrer Fugel
 Pedro Polidano Iniesta
 Bartolomé Llabre Vicent
 Reyes Angulo Morambul
 Carlos Vicente Martín
 José del Bazo Maquedano
 Pedro Moneo Martínez
 Domingo Monferrer Pérez
 Bienvenido Soriano Górriz
 Emilio Morte Tarragó
 Juan Martínez Quesada
 Vicente Bailón Bueno
 Francisco Díez Martínez
 Ricardo Martínez Pérez
 Francisco Faura Sanz
 Sebastián Alcaraz Cambronera
 Alfredo Triguller Sahán
 Tomás Ballester Roca
 Alfonso Canuns Puig
 Victoriano Pablo Prieto
 Juan García Martínez
 Joaquín Guitar Jodar
 Timoteo Garimartín Moreno
 Pedro Guillament Nogués
 Patrocino Bastante Rufz
 Francisco Plá Burnes

Plácido Ayala Ruiz
 Juan Caravellido Pujol
 Alberto Puente García
 Clemente Valentín Fídot
 Leopoldo López Villanueva
 Antonio Saladero Pons
 Miguel Colón Farramén
 Juan Covalada Saura
 Luis Panatín Falges
 Angel Martínez Buendía
 José Mateo Vila
 Alfonso Alemany Crespo
 Lorenzo Otaya Arretiga
 Jaime Forjas Coma
 Antonio Ros Tur
 José Ferrandis Ginestar
 Juan Cazorla Robles
 Vicente Tugall Bertoll
 Joaquín Gil Martínez
 Carlos Gramaje Jover
 Antonio Fije Luque
 Manuel Fijo Luque
 Luis Cerdá Vizcarro
 José Sánchez Vallarí
 José Zamora Moreno
 Joaquín Mateo Zurita
 Juan Miguel Fernández
 Julián Póter García
 José Pitarch Usó
 José Solá Tudón
 Israel Gómez Villa
 Angel Claver Esteve
 Francisco Pérez Alcantur
 Juan Hernández Marcos
 Joaquín Quero Cuello
 Francisco Soriano Ortoneda
 Julio Caron Salvador
 Eduardo Puig Miñana
 Juan Sebastián Cumba
 Leonardo González García
 Ramón Paris Lorente
 José María Mor Gallardo
 Ricardo Castillo Valero
 Félix Cervera Cervera
 Santiago Martí Juan
 Ramón López Cebrián
 José Seba Hernández
 Antonio Ferri Concejero
 Tomás Martínez Luján
 Gaspar Asunción Domingo
 Francisco Sanz Moragas
 Francisco Quiles Fuster
 Pedro Pardo González
 Enrique Pérez Abril
 Miguel Bernal Godíno
 Joaquín Cermeño Boigues
 Domingo Grajél Torres
 Miguel Martínez Puertas
 Alfonso Cifo Duro
 Antonio Bernal Godino
 Francisco Barba Ortí
 Justo Caballer Feliu
 Ernesto Díaz Ramírez
 Valentín Viana Campano
 Lorenzo García Hernández
 Pascual Llibrer Villanueva
 José García Alonso
 José Gimeno Peris

Antonio Abad García
 Manuel Guarinos Sebastián
 Manuel Soler Alabau
 Ginés Cánovas Rivas
 Joaquín Muñoz Molera
 Guillermo Calvo Verdú
 Francisco Iglesias Quinta
 Teófilo Peris Sánchez
 Emilio Ramos Serrés
 Juan Jurado Valencia
 Ricardo García Martínez
 Vicente Castelló Maronda
 Juan Cañada Cuenca
 Joaquín García Iglesias
 Leocicio Simón García
 Pedro Molero Algarra
 Baudillo Masé Safent
 Juan Guerrero Muñoz
 Julio Pérez Mislata
 David Pérez Palacin
 Manuel Farnoví García

Imo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la Orden del mismo fecha 26 de Enero próximo anterior, inserta en la página 526 de la GACETA DE LA REPUBLICA número 27, fecha 27 del expresado mes, relativa a ascensos por méritos de guerra de diverso personal del Instituto de Carabineros, quede rectificada en el sentido de que el Carabinierno don Marino de Diego Molinero, que en la misma figura ascendido a Cabo, se llama don Mariano de Diego Esquivá, habiéndose consignado allí el primero de los nombres citados por confusión involuntaria.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Vista la dimisión que formula don Antonio Fraga Ripollés, designado en representación de los accionistas como miembro del Comité Directivo del Banco de Castellón, y habida cuenta de que el Banco de Valencia, titular de todas las acciones del referido establecimiento bancario, en su reunión de Comité Directivo ha nombrado para que represente a las acciones del Banco de Castellón, en el Comité Directivo del mismo, a don José J. Valero Gualberto.

Este Ministerio se ha servido disponer que don Antonio Fraga Ripollés sea sustituido en el Comité Directivo del Banco de Castellón por don José J. Valero Gualberto.

Lo que ponga en su conocimiento a los efectos oportunos. Valencia, 4 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en el Maestre Radiotelegrafista de la Armada José Franco Cano,

Este Ministerio se ha servido disponer sea admitido en el Cuerpo de Aviación Naval, con la citada especialidad de Radio y categoría de Alférez, debiendo adquirir la especialidad de Ametrallador-bombardero.

Para todos los efectos deberá contarse la antigüedad de esta fecha.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en el Cabo Radiotelegrafista de la Armada José Ortiz Marín,

Este Ministerio se ha servido disponer sea admitido en el Cuerpo de Aviación Naval con la citada especialidad de Radio y Categoría de Auxiliar, debiendo adquirir la especialidad de Ametrallador-bombardero.

Para todos los efectos deberá contarse la antigüedad de esta fecha.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Base Aeronaval «18 de Julio», en la que se pone de manifiesto haber totalizado las quince horas de vuelo suelto que determina la O. M. de 4 de Diciembre de 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA número 341), el Marinero Manuel Llop Casani, de la Escuela elemental de vuelo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la C. M. citada, se ha servido promoverlo al empleo de Cabo Piloto de Aviación Naval, con antigüedad...

dad y efectos administrativos de primero del actual.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto en O. M. de 28 de Noviembre último (GACETA número 335), por la que se ascendían al empleo de Auxiliar a varios Maestros de Aviación Naval,

Este Ministerio se ha servido disponer sea ascendido al empleo de Auxiliar de Aviación Naval el Maestro de dicho Cuerpo Gregorio Segura Sánchez, debiéndosele contar para efectos de antigüedad y administrativos desde primeró del corriente mes de Marzo.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.
Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Coronel de ese Instituto, con destino en comisión a la Inspección general del mismo, don Antonio Escobar Huerta, pase destinado a mandar el 19.º Tercio, con residencia en Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 5 de Marzo de 1937.

P. D.

CARLOS RUBIERA

Excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien declarar cesantes a las Auxiliares de Oficinas de tercera clase en la provincia de Madrid doña María Josefa Dessi y Fernández de Angulo y doña María del Pilar Martín Caloto.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a las interesadas y demás efectos.

Valencia, 19 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que confiere el Decreto de 20 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer quede en la situación de disponible gubernativo el Interventor de Sección del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con categoría de Oficial primero, afecto a la Comisaría de la Zona Norte, don Fernando Pita Verde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 4 de Febrero de 1937.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Pérez Vea, en súplica de que se le expida una certificación del título de Aparejador, que dice poseer;

Resultando que manifiesta lo dejó en territorio faccioso;

Resultando que ha aportado como pruebas de ser tal Aparejador los documentos siguientes: Carnet de la Unión Postal Universal, donde se cita como su profesión la de Aparejador; título expedido por la Generalidad de Cataluña nombrándole Aparejador de los Hospitales primero y segundo de Barbastro; una licencia por enfermo expedida por el Jefe de Sanidad de Guerra, citándole como

tal Aparejador, y cartilla militar, donde se consigna es Aparejador;

Considerando que son pruebas suficientes,

Este Ministerio ha resuelto expedir esta Orden, que tendrá todos los efectos legales del expresado título de Aparejador, mientras duren las actuales circunstancias, quedando nula y sin ningún valor ni efecto una vez que terminen, debiendo entonces el interesado incoar expediente de extravío de título, caso de que no lo haya recuperado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Jesús Pagán Movené, natural de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, nacido el día 6 de Junio de 1902.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Pedro Egea Gómez, en solicitud de que se le expida el título de Licenciado en Derecho y se le conceda acogerse a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que se acompañan documentos que prueban:

Primero. Que el graduado es don Pedro Egea Gómez, natural de Cieza, provincia de Murcia, nacido el día 2 de Diciembre de 1911;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Derecho;

Tercero. Que ha abonado la tercera parte de los derechos del título, más la totalidad de los de Timbre y expedición;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia, que es la que tramita el expediente y donde el interesado cursó sus estudios, informa favorablemente la petición de acogerse a los beneficios del expresado Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender dicho título en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial antes mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1931 y 5 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales y la limitación que establece el artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931 para los títulos que se expiden acogiéndose al beneficio del pago a plazos, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Derecho, sin pago de nuevos derechos, pero debiéndose hacer constar en el mismo que tiene carácter provisional hasta su completo pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 2 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Universidad de Cataluña;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña María de la Candela Murtra y Casanovas, natural de Valls, provincia de Tarragona, nacida el día 31 de Marzo de 1911.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Farmacia.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Farmacia, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación de Empleados de la Sociedad de Peñarroya y los documentos anexos, en relación con el funcionamiento de la Caja de Previsión del personal de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de los que resulta:

Primero. Que la mencionada Caja, con domicilio en Pueblo Nuevo del Terrible y cuyo capital se forma principalmente con aportaciones periódicas de los empleados y con otras equivalentes de la empresa, limita sus operaciones a constituir un capital para cada empleado, que se entregue a éste al cesar en su empleo, y ha de ser administrada estatutariamente por una Junta Directiva de cinco miembros, dos nombrados por los empleados y tres representantes en realidad de la empresa, no pudiéndose reformar los Estatutos sino a propuesta de la Junta Directiva.

Segundo. Que como consecuencia de la rebelión militar y su repercusión en Peñarroya, la Asociación de Empleados ha trasladado su domicilio a Puertollano y que los fondos de la Caja de Previsión no pueden ser destinados a sus finalidades estatutarias por hallarse dispersa la Junta Directiva que estaba constituida al producirse aquellos acontecimientos, lo que impide atender a la situación creada a algunos de los que son beneficiarios de la Caja.

Y considerando que la institución de referencia constituye una de las cláusulas anexas de las bases de trabajo que regulan las relaciones de la empresa Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya con sus empleados; que la efectividad de los derechos que de ella nacen para estos trabajadores no puede quedar supeditada a la reconstitución de la Junta Directiva, actualmente dispersa y que, con arreglo a los Estatutos, no es posible sustituir; que el artículo 10 del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año, atribuye a los Delegados provinciales de Trabajo, en los casos de disolución de alguna entidad que tenga celebrado un pacto de trabajo, la intervención para asegurar el cumplimiento de lo prevenido reglamentariamente; que por Decreto de 17 de Enero de 1935 se dispuso que el funcionamiento de las instituciones de previsión con pensiones de vejez o invalidez, subsidios familiares en caso de muerte del trabajador o de enfermedad o paro forzoso, que se crearan por bases o pactos colectivos de trabajo, ha de ser intervenido por el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras, y que por Orden de este Ministerio fecha 12 de Febrero último fué atribuida a la Agrupación de Jurados Mixtos de Puertollano la jurisdicción de la que anteriormente radicaba en Peñarroya,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Las funciones que estatutariamente estaban asignadas a la Junta Directiva de la Caja de Previsión del personal de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, quedarán atribuidas a una Junta constituida en la siguiente forma: Presidente, el Delegado provincial de Trabajo en Ciudad Real; Vicepresidente, el Presidente de la Agrupación de Jurados Mixtos de Puertollano, y Vocales: don Leonardo Rodríguez, en representación del Instituto Nacional de Previsión; don Gustavo Gabé, In-

geniero principal de las explotaciones de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya en Puertollano, en representación de la Empresa; don Diego del Rabal Rafallo, en representación de la Asociación de Empleados de Peñarroya; don Eduardo Díaz Ruiz, en representación de la Asociación de Empleados de Puertollano, y don Enrique Quintana Reinos, en representación de la Sociedad Peñarroya-Puertollano, del Sindicato Nacional Ferroviario.

Segundo. La Junta Directiva así constituida podrá proponer a este Ministerio las reformas que considere indispensables introducir en los Estatutos para que puedan lograrse con la mayor equidad y eficacia las finalidades de la Caja de Previsión del personal de la Sociedad de Peñarroya.

Tercero. Podrá asimismo acordar la manera de remediar, con cargo a los fondos de la Caja, la situación precaria de los beneficiarios de la misma que por las circunstancias actuales han cesado en los trabajos o empleos que desempeñaban, sin que tal cese pueda considerarse definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Previsión a fin de que sea mantenido el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el régimen de Retiro obrero obligatorio a partir de primero de Julio de 1936 y hasta que se implante la reforma de dicho régimen;

Considerando que, según se indica en la propuesta de referencia, subsisten las mismas razones que aconsejaron anteriormente el mantenimiento de este tipo de recargo en las cuotas para la mejor aplicación y desarrollo de los beneficios del Retiro obrero;

Considerando que si bien se prepara la reforma del citado régimen, en cuanto por ella pudieran modificarse las bases económicas del mismo, sería procedente referir su entrada en vigor al comienzo de un nuevo ejercicio económico, y que, por otra parte, la Orden de 5 de Septiembre de 1933, que dictó las normas para el cumplimiento de lo

prevenido en el último párrafo del número primero del artículo 77 del Reglamento general para el régimen del Retiro obrero obligatorio, dispuso que el recargo de las cuotas se fijara en relación a determinadas unidades de tiempo, sin que haya razón suficiente para apartarse de tal criterio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la prórroga del tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el régimen de Retiro obrero obligatorio durante el ejercicio económico de primero de Julio de 1936 a 30 de Junio de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 4 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia, solicita de este departamento ministerial se dicte una disposición en la que puedan basarse esta clase de Sociedades para ejercer una acción coercitiva contra aquellos beneficios de casa baratas o económicas que no cumplan con regularidad el pago de las cuotas de compra o alquiler de las viviendas ocupadas por ellos, alegando, como fundamento de su petición, la existencia de infinidad de morosos que originan la imposibilidad de que las Sociedades o Cooperativas a que pertenecen, puedan hacer frente al reintegro de los plazos de amortización de los préstamos recibidos del Estado para la construcción de las casas.

Este incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los beneficiarios de casas baratas y económicas, redundando de modo directo en perjuicio de los intereses del Estado, principalmente en estos momentos, en los que no debe regatearse ingreso alguno en el Tesoro, sobre el que recae la carga de sostener la costosa lucha contra el fascismo.

En atención, especialmente, a este fundamental razonamiento, considera este Ministerio que debe accederse a lo solicitado por la Cooperativa «La Amistad», de Valencia, haciendo extensiva esta disposición, no sólo a aquellos beneficiarios que pagan las cuotas de amortización o alquiler de sus casas a las Sociedades a que pertenecen, sino también a los que las abonen directa-

mente al Estado por haber obtenido la individualización de las mismas.

No debe olvidarse, sin embargo, que pueden existir beneficiarios acogidos a esta legislación protectora que no paguen la amortización o alquiler de sus viviendas por una justificable imposibilidad material de hacerlo, no dándose en ellos motivo de desafección al régimen o propósito deliberado al no realizar dichos pagos, a quienes no sería justo aplicar las disposiciones de la presente Orden.

En vista de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los beneficiarios de casas baratas o económicas, tanto si la amortización de sus viviendas la realizan mediante pago de las mismas a las Sociedades a que pertenezcan como si la hacen directamente al Estado, por haber obtenido la individualización de la casa que ocupen, tienen la inexcusable obligación de continuar realizando la indicada amortización de sus viviendas, mediante el abono de las respectivas cuotas mensuales o trimestrales que vienesen abonando a este fin.

Segundo. Los beneficiarios que dejen incumplidas las obligaciones de pago de la amortización o alquiler de su vivienda, sin una causa justa y comprobada, perderán la calificación legal de beneficiario de casas baratas o económicas de que gozan, con la consiguiente pérdida del derecho a ocupar la casa que habitan y de cuantos emanen de esta legislación especial.

Tercero. La pérdida de la declaración legal de beneficiario de casa barata o económica no será imputada a aquellas personas que, por circunstancias ajenas a su voluntad y por motivos plenamente justificados, se vean en la imposibilidad material de hacer frente al pago de la amortización o alquiler de sus casas, viéndose obligadas las Cooperativas o Sociedades a que pertenezcan a informar a este Ministerio para que por él se resuelva en definitiva, previa la necesaria investigación sobre la existencia o no de estas causas que justifiquen el no pago, por cualquier beneficiario, de la amortización o alquiler de sus respectivas viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUS- TRIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Serra Martínez, Ingeniero segundo afecto a la Delegación de Minas de Murcia, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermo, instancia informada favorablemente por el Delegado de Minas de Murcia y a la que acompaña el correspondiente certificado facultativo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad con sueldo entero al referido Ingeniero segundo, afecto a la Delegación de Minas de Murcia, D. Manuel Serra Martínez, empezando a disfrutar esta licencia a partir del 8 de Febrero de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 26 de Febrero de 1937.

P. D.
P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la propuesta de traslados formulada por la Junta de nombramientos interinos de esta provincia, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de primero de Octubre último (GACETA del 2),

Esta Dirección general ha resuelto aprobar dicha propuesta y en su consecuencia el traslado de D. Joaquín Saurina Negre, Maestro nacional de San Gregorio (Gerona), para la escuela de Lloret de Mar, en la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 28 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Directores provisionales de las escuelas graduadas de dicha pro-

vincia que se citan a los siguientes Maestros nacionales:

Para la de La Cenia, al Maestro de la misma población Joaquín Marcoval Forne.

Para la de Mora de Ebro, al Maestro de la misma población Antonio Poyo Vidiella.

Para la de Constantí, al Maestro de la misma población Francisco Artola Jarque.

Para la de Montblanch, al Maestro de la misma población Magín Mallafre Vallve.

Para la de Roquetas, a la Maestra de Aldover Marina Dauñi Segura.

Para la de San Carlos de la Rápita, al Maestro de la misma población José Pla Arnandis.

Para la de Jesús (Tortosa), al Maestro de Gandesa Alberto Rollan Bertomeu.

Para la de Ulldersona, al Maestro de la misma población Vicente Ferreres Matsu.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Valencia, primero de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector-jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

—xxx—